Entre el **JOSE RICARDO PULIDO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.388.154 expedida en Fusagasugá Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado por Acta de posesión No 001 del veintisiete (27) de diciembre de 2023 de la Notaria Primera del Circuito de Fusagasugá, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 literal b) de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con número de NIT: 860524654-6, representado legalmente en calidad de apoderado por el señor **OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C, que en adelante se llamará el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- El Objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES" **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR DEL CONTRATO**: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. ($195.144.725). **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El pago de las pólizas que conforman el programa de seguros se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en que el proponente haya radicado todos los documentos en la Alcaldía Municipal y en el SECOP y que corresponden a: Copia de las pólizas de seguros. Facturas electrónicas de la totalidad de los Certificación de parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal de los 6 últimos meses. Planilla de pago de seguridad social de los 6 últimos meses. Certificado de la Junta Central de Contadores Vigente del Revisor Fiscal. Cedula y Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal. Rut Actualizado. (es decir con fecha de generación del mismo mes en que se radica el pago). Acta de pago firmada en original. El valor de cada póliza debe corresponder exactamente con el valor ofertado y el valor de cada factura, en caso de presentarse diferencia en cualquier cuantía el pago será rechazado. **CLÁUSULA CUARTA:** Plazo de la ejecución estimado del objeto a contratar. El término para la ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS,** la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir con **EL MUNICIPIO** y EL SUPERVISOR designado por ella, el Acta de Inicio, pago, adiciones o prórrogas si se llegarán a presentar, liquidación y las demás que surjan durante la ejecución del objeto contractual. **2.** Responder a las consultas efectuadas por el MUNICIPIO y/o por el corredor de seguros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud, de forma escrita a correo electrónico y/o oficio. **3.** Entregar trimestralmente la estadística de siniestralidad presentada por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este

proceso. **4.** El contratista se obliga a entregar al supervisor del contrato número de teléfono fijo y extensión, correo electrónico y numero de celular de mínimo dos ejecutivos de cuenta o como sea denominado dentro de la organización del proponente, a fin de tener una mejor atención, comunicación y servicio entre el MUNICIPIO (Corredor o Supervisor) y la Entidad Aseguradora. **5.** Entregar las pólizas debidamente expedidas y acorde con la oferta presentada y aceptada por el MUNICIPIO, junto con el clausulado completo general y de sus cláusulas para cada una. **6.** Entregar los anexos de modificación a las pólizas cuando estos procedan por responder a novedades en el programa de seguros. **7.** La Nota de cobertura y/o pólizas deberán ser expedidas antes del vencimiento de las actualmente contratadas siguientes a la adjudicación del respectivo proceso de selección. **8.** Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos del MUNICIPIO, garantizando información ágil y oportuna. **9.** Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente. **10.** Entregar copias o duplicados de la póliza cuando el MUNICIPIO lo solicite. **11.** No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aun en el caso a que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización. **12.** Cuando lo solicite el MUNICIPIO, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para el MUNICIPIO. **13.** Cumplir con los requerimientos contenidos en las condiciones Técnicas básicas obligatorias. **14.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **15.** Ejecutar el objeto del contrato de seguro descrito. **16**. Informar inmediatamente al MUNICIPIO y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del contrato. **17.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato. **18.** Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta. **19**. Actualizar mensualmente los pagos en la plataforma del SECOP II.**20**. Pagar al intermediario de seguros seleccionado por la entidad que para todos los efectos es PROTEGER AGENCIA DE SEGUROS PROTEGER LTDA con NIT. 900.922.109-5, las comisiones estipuladas en concordancia con el artículo 1341 del Código de Comercio.**21.** Dar cumplimiento al siguiente **Acuerdo de servicio:** Las solicitudes diferentes a siniestros (que cuentan con su propio ofrecimiento) como lo son pero sin limitarse a: cotizaciones, inclusiones, expediciones, correcciones, copia de pólizas, modificación de beneficiarios, modificación de asegurados entre otros, deberán ser atendidas dentro de las ocho (8) horas siguientes al envío del correo electrónico de solicitud por parte del intermediario de seguros; se entenderá como horario hábil el comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de Lunes a Viernes. Una solicitud se entenderá atendida en le momento en que el asegurador remita al intermediario el documento objeto de la solicitud (cotización, anexo de póliza, nota aclaratoria, copia de seguros etc) **22.** Exigir para la liquidación y pago de siniestros únicamente la documentación ofrecida en la oferta presentada. **23.** Liquidar y pagar los siniestros dando total cumplimiento a los tiempos ofrecidos en la oferta presentada.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. - 1) Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula SEGUNDA del presente Contrato 2) Recibir colaboración por parte de la administración y recibir respuesta oportuna. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Ejercer la supervisión técnica de los elementos, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.4. Vigilar y Verificar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato incluida las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.7. Terminar y Liquidar el contrato.8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL MUNICIPIO** 1). Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones de los productos contratados 2). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION. - EI MUNICIPIO** efectuará la supervisión del contrato la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA: PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDAD. - EI CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para la **ADMINISTRACION** el objeto del contrato, a los precios unitarios determinados así:

RAMO	VR ASEGURADO	VIGENCIA EN DÍAS	VALOR NETO	IVA	VALOR TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 35,751,814,175	365	$ 34,202,569	$ 6,498,488	$ 40,701,057
AUTOMÓVILES	$ 1,716,200,000	365	$ 58,504,800	$ 11,115,912	$ 69,620,712
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES	$ 40,000,000	365	$ 1,400,000	$ 266,000	$ 1,666,000
RESPONSABILIDAD CIVL EXTRACONTRACTUAL	$ 300,000,000	365	$ 600,000	$ 114,000	$ 714,000
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	$ 3,294,816,226	365	$ 31,753,791	$ 6,033,220	$ 37,787,011
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	$ 100,000,000	365	$ 3,500,000	$ 665,000	$ 4,165,000
VIDA GRUPO ALCALDE Y PERSONERO Y CONCEJALES	$ 2,047,419,600	365	$ 18,158,945	$ 0	$ 18,158,945
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 50,000,000	365	$ 2,000,000	$ 380,000	$ 2,380,000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	120 SMMLV	365	$ 1,620,000	$ 307,800	$ 1,927,800
SOAT	LOS DE LEY	365	$ 18,024,200	$ 0	$ 18,024,200
TOTALES			**$169,764,305**	**$25,380,420**	**$195,144,725**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La ADMINISTRACION se obliga a reservar el valor del presente contrato, con destino a la siguiente imputación: presupuestal No. **202600029** con fecha 06 de abril de 2026. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**: **SUBORDINACION. - El CONTRATISTA** no está sujeto a ninguna clase de subordinación solo cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, al contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGESIMA CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE SILVANIA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito para la ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio. Hacen parte integral del presente contrato: los estudios previos, la propuesta, los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo y el tipo de contrato no se solicitarán garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA**

VIGESIMA TERCERA: COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS: En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el contratista, autoriza al municipio a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, esto al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico que está exhibido primeramente en su página web o similar o en su directorio. Respecto a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contratista seleccionado acepta con la presentación de su oferta, que las notificaciones generadas con ocasión de la selección del contratista o el perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, sea realzada utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato por su cuenta y riesgo, por lo tanto, no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, con ocasión de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables ya sea por acción o por omisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a **AL MUNICIPIO** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **EL MUNICIPIO**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **EL MUNICIPIO**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva. 2. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **EL MUNICIPIO** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del mismo. La imposición de las multas se efectuará por el jefe de la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al

CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **EL MUNICIPIO**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. 3. Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por AL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato, en caso de proceder. 4. El MUNICIPIO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. 5. El MUNICIPIO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y las multas causadas, del valor o del saldo del contrato. 6. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CUALQUIER OTRA SANCIÓN:** 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario de Gobierno, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA y el

MUNICIPIO, acuerdan que el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Silvania Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: El presente contrato de adjudicación rige a partir de la fecha de su publicación. De conformidad con lo anterior, las partes autorizan de manera expresa, con las firmas del presente contrato dentro de la plataforma del SECOP II.

Digitó/ Revisó: Albert José Otero Paba- Asesor de contratación